

RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 250-2023-MPH/GSP

Huancayo, 17 JUN 2023

VISTO:

El Informe de Precalificación N°030-2023-MPH/STPAD de fecha 12 de mayo del 2023, evacuado por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a la Precalificación de Reporte de Fianza Disciplinaria sobre **“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCURRIR EN NEGLIGENCIA DE FUNCIONES POR OMISIÓN A LA ADMINISTRACION CORRECTA DE TODAS LAS AREAS DEL COMPLEJO RECREACIONAL “CERRITO DE LA LIBERTAD - ZOOLOGICO” (NO REQUERIR OPORTUNAMENTE PERSONAL DE VIGILANCIA Y ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, CON LA CONSECUENCIA DE LA SUSTRACCION DE CINCO EJEMPLARES, ANIMALES (MONOS)”**.

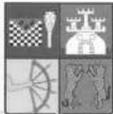
CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se inicia a mérito del Memorando Nro. 2266-2022-MPH/GM del 06 de setiembre del 2022 con el cual la Gerencia Municipal, comunica a la Secretaria Técnica, los incidentes ocurridos en el Zoológico del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, el día 29 de agosto de 2022, dando detalle de la ausencia de cuatro monos fraile y un mono musmuqui, que habrían sido sustraído, siendo como sigue:

Que, con Informe N° 001-2022-MPH/GSP-CRCLL/TRCN del 31 de agosto del 2022, el vigilante nocturno del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad Sr. Tito Raúl Coz Núñez, comunica al Administrador del Complejo Luis Samuel Zapata Calderón, los hechos ocurridos en su turno, manifestando que, su ingreso es a las 05:45 am por la puerta principal, su labor es la de verificar la correcta posición de los candados de los ambientes de (felinos, aves, osos, zorros, monos) luego me dirijo al prendido de la luz de la concha acústica; siendo que, el día martes 30 de agosto de 2022 a horas 05:45 am luego de realizar la limpieza de los pasadizos, SS.HH, la gruta y otros como cada mañana, me constituí a la visita y vigilancia de cada ambiente de los animales que alberga el zoológico, en ese momento constato la ausencia de cuatro monos “fraile” y un mono “musmuqui”, que supuestamente han sido sustraído, puesto que las aldabas del ambiente se encontraban cortadas. Se visualizó en las cámaras de vigilancia a horas 07:45 pm del día lunes 29 de agosto y se observa 2 individuos con un perro de color blanco y negro, los sujetos vestían mascarilla, polera con capucha y zapatillas, aparecen por los ambientes de los osos, con movimiento de desplazamiento hacia el cafetín en un transcurrir de 10 minutos, estos sujetos regresan al ambiente de los osos;

Que, se tiene de los actuados, Acta de Intervención Policial, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Administrador Luis Samuel Zapata Calderón, SO1 PNP. Gerente de Servicios Públicos, señalando que efectivos policiales se constituyeron al área de administración del Zoológico donde se entrevistaron con la persona de Miguel Chamorro (Gerente de Servicios Públicos), Luis zapata Calderón (Administrador del Zoológico) y vigilante del Zoológico Sr. Tito Coz Núñez, quienes visualizaron las cámaras de video vigilancia grabadas el día 29 de agosto





de 2022 a horas 19:43, se apreció a dos sujetos merodeando por el área del mirador del ambiente de los osos, desplazándose hacia el cafelín, y que en horas de la mañana, el vigilante se percató que una de las aldabas de metal estaba cortado, y no se encontró ningún animal;

Que, con Informe N° 0326-2022-MPH-GSP/CRCLL de fecha 31 de agosto de 2022 el Administrador del Complejo Recreacional del Cerrito de La Libertad, comunica al Gerente de Servicios Públicos, sobre los hechos ocurridos el día 29 de agosto de 2022, manifestando que, el día 30 de agosto de 2022 a las 06:02 am el Administrador Luis Samuel Zapata Calderón, recibe el llamado del vigilante Tito Coz Núñez quien informa sobre la ausencia de 4 monos "fraile" y un mono "musmuqui", quien además menciona que en la noche anterior, todo se encontraba en normalidad; el Administrador se apersonó a verificar los ambientes de los animales, constatando que la aldaba de la puerta había sido vulnerada, con la presencia de un corte, al interior de la jaula se constata la ausencia de 4 monos "fraile" y un mono "musmuqui", se dio la orden de revisar las cámaras de video vigilancia, observando la presencia de 2 personas fuera del horario de atención del público a horas 07.43 de la noche.

De las acciones tomadas: Se comunicó vía teléfono al Gerente de Servicios Públicos, quien solicita se realice la denuncia ante la Comisaría de Huancayo, se solicitó la constatación de los hechos, se informó a SERFOR sobre la ausencia de los 5 animales (monos); en las instalaciones del Zoológico con la presencia del Escuadrón de Emergencia se realizó la visualización de las cámaras de video vigilancia, tomándose las manifestaciones de los trabajadores del Zoológico y del Gerente;

Que, con Informe N° 113-2022-MPH-GSP de fecha 05 de setiembre de 2022 el Gerente de Servicios Públicos Miguel Ángel Chamorro Torres, comunica a la Gerencia Municipal lo ocurrido en el Zoológico Municipal el día 29 de agosto de 2022, señalando que, el Administrador Luis Samuel Zapata Calderón le comunico via contacto telefónico que, del ambiente de los monos se habían extraído 4 monos "fraile" y un mono "mumusqui", se percataron que la aldaba de la puerta de las jaulas estaba vulnerada (cortada) y mediante las cámaras de seguridad se pudo observar en horas de la noche a dos personas merodeando en los ambientes de los osos, estos hechos fueron puesto de conocimiento de la Policía – Escuadrón de Emergencia, suscribiendo Acta de Intervención Policial.

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaria inmerso en los hechos:

Don Luis Samuel ZAPATA CALDERON, Servidor Municipal designado como **Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo**, a partir del 01 de enero del 2022 a mérito del Memorando N° 012-2022-MPH/GSP; personal con Contrato Administrativo de Servicios N° 084-2019-MPH/CA; el mismo que se encuentra bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, por haber **omitido el cumplimiento** de sus funciones específicas contenidas y contempladas en la Cláusula Tercera del Contrato Administrativo, para el cargo de Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad, el que ocupó mediante memorando: en su inciso a) y que señala: "*Administrar correctamente todas las áreas del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad y Zoológico Municipal*", sin embargo, en su calidad de Administrador no habría tomado las previsiones del caso, para reducir toda incidencia de sustracción, ocurrido el día lunes 29 de agosto del 2022 a horas aproximada 7:45 pm en el cual el zoológico municipal fue víctima de la sustracción de 5 ejemplares; cuatro





monos "fraile" y un mono "musmuqui"; sin que ningún personal del zoológico pudiera percatarse; dicha situación fue posible, por no requerir en su oportunidad un personal de vigilancia nocturna, por la cantidad de especies de animales existentes en el Zoológico, asimismo; no se percataron en tiempo real, de las cámaras video vigilancia, donde se pudo observar a dos personas, ajenas al zoológico en horas que ya no se atendía al público; sin embargo, lo captado por las cámaras paso desapercibido por no estar permanentemente observadas, verificando las cámaras cuando ya había sucedido la sustracción; responsabilidad que recae en su Administrador, por habersele encargado con memorando N° 012-2022-MPH/GSP la Administración del Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad (que comprende como una de las áreas el Zoológico), memorando que le indicaba, asumir sus funciones inherentes al cargo (como lo establece los instrumentos de gestión vigentes ROF, MOF). En la presente no se advierte denuncia policial, solo se ha consignado Acta de intervención Policial.

NORMA VULNERADA

Con su comportamiento, habría inobservado sus funciones derivado de Contrato Administrativo de Servicio, establecido en el inc. a) de la Cláusula Tercera, y que señala: ***"Administrar correctamente todas las áreas del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad (Zoológico Municipal)"***.

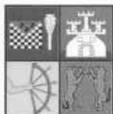
TIPIFICACIÓN DE LA FALTA

Por lo que, la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. d) del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: **d) La negligencia en el desempeño de las funciones**; por haber incumplido e inobservado sus funciones contenidas en el Contrato Administrativo de Servicio, establecido en el inc. a) de la Cláusula Tercera, y que señala: ***"Administrar correctamente todas las áreas del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad"***; no habría adoptado las medidas necesarias de seguridad, para el resguardo de los ejemplares que se tiene, con la consecuencia de la sustracción de 5 ejemplares (monos).

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos del Secretario Técnico al haber evidenciado que, el Servidor Municipal en su calidad de **Administrador del Complejo Recreacional del Cerrito de la Libertad (Zoológico Municipal)**, no habría adoptado las medidas de seguridad para el resguardo de los animales, con la consecuencia de la sustracción de 5 ejemplares (monos); actuar del presunto infractor, que constituye falta administrativa, que amerita sancionarse previo procedimiento administrativo disciplinario; motivo por el cual el Secretario Técnico ha RECOMENDADO el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra Luis Samuel ZAPATA CALDERON a quien le correspondería la sanción de **SUSPENSION**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con el Inc. a) del Artículo 93.1° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el Jefe inmediato instruye y el Jefe de Recursos Humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra: **LUIS SAMUEL ZAPATA CALDERON** Servidor Municipal designado como Administrador del Complejo Recreacional del Cerrito de La Libertad (Zoológico Municipal), adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, por haber **omitido el cumplimiento** de sus funciones específicas contenidas y contempladas en la Cláusula Tercera del Contrato Administrativo de Servicios; conducta que se encontraría **tipificada** en el inc. d) del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que establece: son faltas de carácter disciplinario: **d) La negligencia en el desempeño de las funciones**; por haber incumplido e inobservado sus funciones contenidas en su Contrato al no haber adoptado las medidas necesarias de seguridad, para el resguardo de los ejemplares que se tiene, con la consecuencia de la sustracción de 5 especies (monos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario el procesado para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Entidad y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2010-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GSP/FLP
ORG/INST
RMS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Freddy López Palacios
GERENTE